

# Disertan sobre principales reformas y cambios de paradigma desde la Constitución de 1918 a la actualidad

Las actividades académicas y de reflexión que en el Poder Judicial del Estado se llevaron al cabo en el marco de la conmemoración del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de Yucatán culminaron exitosamente con la realización de la mesa panel “Principales reformas y cambios de paradigma desde la Constitución de 1918 a la actualidad”, que contó con la participación de tres distinguidos panelistas, con visiones y experiencias adquiridas desde la investigación, el estudio y por haber protagonizado una parte de la historia del Estado, como lo son el doctor Francisco José Paoli Bolio, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la doctora Dulce María Sauri Riancho, quien se desempeñara como Gobernadora de Yucatán, así como el maestro Renán Solís Sánchez, abogado general de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY).

Con la moderación del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, doctor Marcos

Celis Quintal, en la mesa se expusieron opiniones que se remontaron al origen de la Constitución yucateca, el papel fundamental del general Salvador Alvarado en su concepción, la ideología post-revolucionaria de la época y las condiciones sociales y económicas de la región, la influencia de los hacendados henequeneros en el devenir de la sociedad, las reformas trascendentales que a opinión de los ponentes se han realizado al texto constitucional, así como el papel que representó y afrontará el Poder Judicial como garante de la impartición de justicia.

Ante nutrida audiencia y con la presencia de magistrados y jueces estatales y federales, académicos, docentes y estudiantes, el doctor Francisco José Paoli Bolio, quien ha fungido también como legislador federal y funcionario público, expuso los antecedentes de la tradición legislativa de los yucatecos, que se remontan incluso a la Constitución de Cádiz de 1812, en donde se contó con la representación de Miguel González Lastiri, que permitió que Yucatán quedara incorporado a la vida constitucional y comprometido con el

1918-2018  
Centenario de la Promulgación de la  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO DE YUCATÁN



Mesa Panel

## Principales Reformas y Cambios de Paradigma desde la Constitución de 1918 a la actualidad

Mérida, Yucatán, 2 de febrero de 2018.



movimiento jurídico político del constitucionalismo en el mundo de habla hispana.

Asimismo, se refirió al movimiento “sanjuanista”, encabezado por el sacerdote Vicente María Velásquez y al grupo de personajes quienes se encargaron de replicar la Constitución de Cádiz con el propósito de que los habitantes conocieran sus derechos, acción política considerada entre los precursores del movimiento de independencia.

Igualmente, el reconocido analista político habló del trabajo y los argumentos que Manuel Crescencio García Rejón aportó como constituyente de 1841 y sus contribuciones en materia de autonomía de los órganos jurisdiccionales y en lo que hoy se conoce como el mecanismo de protección de los derechos humanos de las personas, el juicio de amparo.

Mención aparte merece su análisis sobre el General Salvador Alvarado y su amplio trabajo en materia legislativa, con la promulgación de las “cinco hermanas”, que lo son las leyes de Hacienda, Catastro, Agraria, Laboral y Municipal. Recordó que el aspecto que se refiere al “bienestar social” refleja la ideología social y cultural alvaradista impulsada en la época.



**Dr. Francisco José Paoli Bolio**

A su vez, la doctora Dulce María Sauri Riancho, gobernadora de la entidad entre 1991 y 1994, habló de la importancia de la Constitución como pacto social que refleja la construcción de un nuevo orden, que regula el poder y protege las aspiraciones de la sociedad. A la par, se refirió a la participación que los constituyentes yucatecos en 1917, y los logros y derrotas que se traspasaron al texto constitucional de 1918, así como el relevo obligado del General Salvador Alvarado, que no podría ser electo gobernador constitucional.

La doctora Dulce Sauri, quien ha sido senadora de la república y diputada federal, recordó el control estatal sobre la industria henequenera y las decisiones adoptadas para fortalecer el control estatal sobre ella, como lo son el decreto que declara de interés público el peso y clasificación del henequén, la ley que organiza y reglamenta su cultivo y explotación, las funciones de la Comisión Reguladora del Mercado del Henequén, así como la que organiza y reglamenta su industrialización.

Por otra parte, expuso algunos de los cambios implementados veinte años después, en lo que se refiere al reparto de las haciendas henequeneras, puesto que los ejidos de la zona henequenera representaban una superficie de casi 115 mil hectáreas de henequén, de las cuales la mayoría estaban en explotación y otras en cultivo. Por ello, se conformaron 272 grupos ejidales en 94 expedientes de dotación, con casi 23 mil beneficiados. Quedaron fuera cerca de 13 mil campesinos, principalmente peones de las haciendas expropiadas.

Dijo que entre los propósitos de las reformas de 1938 estaban el de modificar sustancialmente el criterio constitucional del “bienestar social” a “función del Estado como forma de convivencia” y la materialización de las garantías constitucionales establecidas en la materia. También, las facultades de creación de seguros de vida y seguros sociales para ejidatarios y pequeños productores, la formación de un fondo para reponer los planteles incendiados, servicios médicos para los ejidatarios y el establecimiento de una escuela para sus hijos, el fomento a nuevas formas de producción en el Estado, entre otras.



**Dra. Dulce María Sauri Riancho**

En su intervención, el maestro Renán Solís Sánchez mencionó que algunos aspectos contemplados en la visión alvaradista fueron los de administración de Justicia, de independencia municipal, de instrucción pública, de bienestar social, prohibiendo la explotación por parte de un grupo social; el acaparamiento de la tierra, y espectáculos como las corridas de toros y peleas de gallos; así como el vigilar que el obrero goce de los derechos y garantías que le otorga el artículo 123 de la Constitución Federal, y de favorecer la tendencia a eliminar las contribuciones indirectas que son tan onerosas para el pueblo, tratando de establecer un solo impuesto, que lo es el de la renta de la tierra. Señaló que otro aspecto que describe la preocupación del general Alvarado por sus semejantes fue que en la Constitución de 1918 se anotó que corresponde al Estado crear, a la mayor brevedad, el mutualismo, estableciendo un sistema perfecto de pensiones, retiros, seguros e indemnizaciones, que garantizaran al ciudadano de los azares de la vida.



**Mtro. Renán Solís Sánchez**

Entre sus anotaciones, el destacado abogado y docente Renán Solís abundó sobre las modificaciones constitucionales que han dado pie a las transformaciones de las instituciones jurídicas, como lo son las del Poder Judicial y la de la conformación de los organismos constitucionales autónomos, señalando que éstos son producto de un nuevo paradigma y su naturaleza podría pasar desapercibida. Recordó que son órganos producto de la evolución de la teoría clásica de los tres poderes –Ejecutivo, Legislativo y Judicial– que tienen la finalidad de hacer más eficaz la función del Estado, por tanto tienen que contar con garantías institucionales para que ningún

poder público pueda interferir con sus decisiones, pues de lo contrario, se vulneraría el principio de división de poderes previsto por el artículo 49 de la Constitución Federal y el numeral 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Especial énfasis puso el ponente en relación a las reformas constitucionales que desembocan en la autonomía universitaria, recordando que en 1918 en la Constitución de Yucatán se faculta al Congreso para expedir leyes sobre instrucción pública en la primaria con las bases de laica, racional, gratuita y obligatoria en establecimientos oficiales y las mismas bases, salvo la de gratuidad, en las escuelas particulares, en tanto que en la enseñanza superior y la profesional serían o no gratuitas. Indicó que el mismo año el diputado Felipe Carrillo Puerto, juntamente con Arturo Sales Díaz y Héctor Victoria, presentó la iniciativa para crear la Universidad Yucateca, misma que se aprobó y envió al Ejecutivo pero que nunca promulgó. Por ello, Carrillo Puerto, ya como gobernador en 1922, envió otra iniciativa y expidió el decreto que creó la Universidad Nacional del Sureste, que nació con autonomía, aunque diferente a la que actualmente se conoce.

Igualmente, apuntó que fue en 1980 cuando el principio de autonomía universitaria se eleva a rango constitucional y se plasma en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, en 1984, el gobernador interino Víctor Cervera Pacheco presentó una iniciativa ante la legislatura estatal y expidió el decreto relativo a la Universidad Autónoma de Yucatán. Recordó que en 1997 el principio de autonomía universitaria se incorpora a la Constitución Política del Estado de Yucatán a iniciativa del gobernador constitucional Víctor Cervera Pacheco. ◀

